Diez maravedís.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En la villa de Jumilla a treinta y uno de Julio de mil y seis(cientos)
y ochenta y siete años Los señores Don Juan Fajardo Lara, y
Pedro Hidalgo Lopez alcaldes ordinarios de esta villa por su magestad
en primero y segundo estado y Don Gines Guirao Chi[illegible]
[illegible] alferez mayor de esta villa con voz y voto en
su ayuntamiento Don Diego Fernandez Fajardo Regidor Don Alba[illegible]
[illegible] gil Regidor Andres [illegible] Fernandez Don Alonso [illegible]
[illegible] Guirao Regidores Don Alonso de [illegible] Alexandro [illegible]
voz y voto Francisco [illegible] Regidor Don Juan Fa-
jardo Fuentes Regidor Don Alonso Carmona Guirao Regidor
todos concejo justicia y regimiento de esta villa como
tal concejo justicia y regimiento se juntaron a tratar
y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas ma-
jestades divina y humana bien y buen gobierno de
esta republica de que se habia sido citados por
Francisco Ruiz portero de esta villa que [illegible]
[illegible] y los presentes [illegible] personas, y
todos juntos como tal concejo justicia y regimiento
trataron y determinaron lo siguiente

2 Propuso su merced ayuntamiento que por [illegible] en el padron
y repartimiento de los soldados que se ha hecho para
la paga y contribucion de este presente año de
mil seiscientos y ochenta y siete faltan muchos su-
jetos y personas que deben contribuir al dicho
efecto y contribucion de soldados que se haga
nuevamente el dicho repartimiento y padron y se pon-
gan en el todas las personas vecinas de esta villa que